SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA- IDARTES SA-SI-012-2018

CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

IDARTES – SA-SI- 012 - DE 2018

OBJETO:

"Adquirir para el Instituto Distrital de las Artes - Idartes- con destino a sedes administrativas, áreas misionales y CREA, elementos para el fortalecimiento del sistema de vigilancia y seguridad por Circuito cerrado de Televisión CCTV"

AGOSTO DE 2018

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA- IDARTES SA-SI-012-2018

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron y tuvieron en cuenta completamente el estudio del sector, los estudios previos, anexos técnicos, proyecto de pliego, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; así mismo, que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del objeto requerido por el IDARTES y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

1. CONDICIONES GENERALES.

El proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes y atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en el pliego de condiciones, anexos y adendas que se expidan, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los proponentes deberán leer detenidamente y atender las siguientes recomendaciones:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA- IDARTES SA-SI-012-2018

2. Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: estudios de sector, estudios previos, **Ficha técnica,** el proyecto de pliego y el pliego de condiciones, sus formatos y anexos, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para celebrar contratos con las mismas según lo dispuesto en la normativa legal vigente.

4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

6. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.

7. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

8. Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones.

9. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.

10. Cumpla las instrucciones que en este proyecto de pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

11. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este proyecto de pliego de condiciones.

12. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, **las propuestas presentadas después de la hora del cierre en ningún caso serán objeto de verificación,** entendiéndose que no se tendrán como presentadas.

13. Presente la garantía de seriedad del ofrecimiento observando lo siguiente:

a). El valor de esta garantía no podrá ser inferior al **diez por ciento (10%)** del monto del presupuesto oficial estimado **y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.** Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza. El IDARTES hará efectiva la Garantía de seriedad de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en la cual establece que la garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso, los cuales se señalan a continuación: **"Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento".** La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía debe estar acompañada del recibo o constancia de pago de la prima, o constancia de que la póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral.

b). Que sea otorgado por los oferentes de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros.

c). Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

14. El proponente por la sola presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

15. Toda consulta debe formularse a través del Portal de Contratación SECOP II, **En ningún caso el IDARTES atenderá consultas formuladas por un medio diferente al mencionado, ni telefónicas ni personales**. Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario o contratista del IDARTES respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma solo se pronuncia a través del Comité Evaluador que para el efecto se conforme y por los medios antes mencionados.

16. Toda comunicación enviada por los proponentes o interesados, **debe hacerse a través de la plataforma del SECOP II**

17. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

18. Los proponentes deberán verificar permanentemente a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co, plataforma del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo. **Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones para el presente proceso y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA- IDARTES SA-SI-012-2018

El compromiso anti corrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano[1], para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"-** del presente proyecto de pliego de condiciones.

En caso de que el IDARTES advierta presuntos hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia o no y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de dádiva a ninguna persona al servicio del IDARTES, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA** y la relación contractual que podría derivarse de ella.

- A que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

- Referirse a la Entidad y a los funcionarios y contratistas que intervienen en el proceso de contratación, de manera respetuosa y absteniéndose de proferir afirmaciones temerarias.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,[2] son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo

[1] Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo Arts. 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la corrupción (C.I.C.C.) 1er tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05.

[2] Decreto 2153 de 1992, Arts. 44 y 47.

electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

3. JUSTIFICACIÓN LEGAL.

El proceso de selección y el contrato que de él se derive, se regirá por los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y en especial el Decreto 1082 de 2015, al igual que los contenidos de la Sentencias que apliquen para el caso en particular. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales y jurisprudencia que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

4. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE.

- Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

- La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

- El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

- Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

- El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes y su propuesta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

- El contratista responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, lo cual generará el rechazo de su oferta.

- Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno

de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal **este cederá su participación a un tercero, previa autorización del IDARTES.**

- Verificar permanentemente a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co, plataforma del SECOP II, link del presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de la Entidad. **Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**

5. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

El IDARTES garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** en el presente proceso y de conformidad con el procedimiento señalado en la norma.

Para el efecto, en el presente proceso de contratación los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones del IDARTES dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertas en el ambiente público en la Plataforma Transaccional SECOP II.

En cumplimiento del principio de transparencia, el IDARTES garantiza que en los pliegos de condiciones que se encuentran publicados en la Plataforma Transaccional SECOP II se indica:

- Requisitos y condiciones necesarios para participar en el proceso de contratación.
- Reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la estructuración de ofrecimientos.
- Condiciones de costo y calidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse. No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.
- El IDARTES garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

Todo lo anterior, se entiende aceptado por los proponentes con la sola suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta que debe acompañar la propuesta que se cargue a la Plataforma Transaccional SECOP II.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA- IDARTES SA-SI-012-2018

6. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES- CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA QUE PROMUEVAN EL EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL CIUDADANO AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA LO CUAL PODRÁN CONSULTAR LAS PÁGINAS WEB: WWW.IDARTES.GOV.CO – y WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO , O ACUDIR ANTE LA ENTIDAD UBICADA EN LA CARRERA 8 No.15-46 PARA EJERCER LOS DERECHOS Y FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LES ATRIBUYEN.

7. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

8. DOCUMENTOS

Forman parte integral del presente proceso de contratación:

1. El análisis del sector
2. Estudio de mercado
3. Estudios previos
4. Ficha técnica
5. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
6. Las condiciones adicionales al proyecto de pliego de condiciones y condiciones adicionales al pliego definitivo.
7. La resolución de apertura del proceso.
8. Los mensajes que se produzcan dentro de los procesos enviados y recibidos a través del SECOP II
9. Las adendas y comunicaciones que expida el IDARTES en desarrollo del presente proceso de selección.
10. Resolución que designa el Comité Evaluador de las propuestas.
11. Las propuestas con todos sus anexos.
12. La resolución de adjudicación o declaratoria de desierta.
13. Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso.

9. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del presente proceso de selección podrá ser consultado en la plataforma transaccional del **SECOP II** www.secop.gov.co ingresando al link del proceso **SA-SI-012-2018**

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA- IDARTES SA-SI-012-2018

NOTA: La entidad realizará una subasta de prueba, para la cual se notificará a los proponentes habilitados mediante mensaje público a través de la plataforma transaccional de SECOP II.

10. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.

Todos los interesados pueden enviar las observaciones y/o sugerencias al contenido del pliego de condiciones, mediante mensaje a través de la plataforma transaccional del **SECOP II**, entidad INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES, **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA – IDARTES-SA-SI-012- 2018.**

Las respuestas a las observaciones formuladas serán publicadas por la entidad a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II.

En el evento en que los interesados presenten observaciones, y/o solicitudes de aclaración, que de ningún modo ameriten la modificación del pliego de condiciones definitivo, el IDARTES las contestará bajo los parámetros aquí descritos, y tendrán únicamente valor interpretativo.

11. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el IDARTES ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en la página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II.

12. PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo del presente proceso se publicará en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co, plataforma transaccional del **SECOP II**, entidad INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES, **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA IDARTES SA-SI- 012- 2018**.

En todo caso, la publicación del pliego de condiciones definitivo de que trata el presente numeral estará precedido de la publicación del correspondiente acto administrativo que disponga la apertura del mismo.

13. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán mediante adendas, que se expedirán y publicarán **a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.**

Las adendas se publicarán en la página Web www.colombiacompra.gov.co, plataforma del SECOP II, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Asimismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el pliego electrónico, con posteridad a la diligencia de cierre, el IDARTES lo efectuara a través del medio antes descrito, en la página Web del SECOP II, antes de la adjudicación del contrato.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de los pliegos de condiciones o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas al IDARTES a través de la Pagina Web del SECOP II.

14. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la contratación es por valor de **Ochenta y Seis Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa Y Seis Pesos Moneda M/CTE ($86.866.496),** respaldado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

N.° CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
1632	3-3-1-15-02-17-1010-139	139- Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las Artes.	$50’000.000
1650	3-3-1-15-01-11-0982-124	124 - Formación Artística en la escuela y la ciudad	$36’866.496

NOTA 1: En caso de que el presente proceso de contratación se adjudique a un proponente extranjero o a un consorcio o unión temporal con participación de una persona natural o jurídica extranjera, deberá tenerse en cuenta los gastos inherentes a la nacionalización del bien o servicio adquirido junto con los impuestos que este trámite ocasione. Para estos efectos, entiéndase que deberá asumir el pago de los siguientes tributos: i) IVA del 19% sobre el valor del bien, ii) Los aranceles de ley aplicables en el momento de legalizar la importación en territorio colombiano y costos asociados al transporte.

NOTA 2: La propuesta económica que presente una persona natural o jurídica de origen extranjero, se entenderá que incluye dentro de su valor los gastos anteriormente mencionados.

NOTA 3: Para todos los efectos del presente proceso de contratación, cuando se trate de persona natural o jurídica de origen nacional y/o extranjero, el valor ofertado debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

15. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor del contrato a celebrarse para la presente compraventa de elementos será el que resulte del lance con el valor más bajo en la audiencia de subasta inversa presencial, de todos los elementos que conforman el contrato.

No obstante, el contrato se adjudicará hasta por el valor total del contrato, tomando como base el valor del lance más bajo del adjudicatario. En todo caso, el valor del contrato no podrá superar la suma de **Ochenta millones setecientos siete mil seiscientos noventa y seis pesos M/cte. ($ 80.707.696)**

Nota: Si bien el valor del presupuesto oficial difiere del valor del contrato a celebrar, dicha situación ocurre con ocasión del análisis del estudio del sector, a través del cual la Entidad logró determinar los valores promedio de cada uno de los bienes a adquirir, así las cosas, la Entidad se reserva el derecho de adjudicar por el monto del valor total establecido para el contrato y en caso de optar por esta forma definir el valor del contrato.

La ejecución del contrato se realizará con los valores de la oferta presentada por el adjudicatario, para lo cual el deberá mantener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato que se derive de este proceso de selección tendrá una duración de **TRES (03)** meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

17. FORMA DE PAGO.

El IDARTES se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

Contra facturación de los bienes adquiridos dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la misma. El pago estará sujetos a: 1) La disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC; 2) La presentación de una factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren; 3) La certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista; 4) Certificación de pago de aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal (según corresponda la obligación legal), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que el IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla se encuentra la de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, incluidas las modificaciones de la ley que llegaran a existir.

Además, retendrá el valor de las estampillas: “PRO-CULTURA” y “PRO PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), el impuesto de ICA por valor

de 13.8%, de servicios 2%, incluyendo el IVA, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa.

Los pagos se harán por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista reporte, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos para ello. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el presente contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago se requiere la certificación de paz y salvo del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

Nota 1: El pago se harán por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista reporte, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 2: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota 3: El pago que el IDARTES se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes y deberán quedar incluidos en las partidas necesarias para darle cumplimiento a esta obligación

Nota 4: Si la cuenta de cobro o factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos para ello. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA- IDARTES SA-SI-012-2018

18. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Especificaciones técnicas requeridas de los equipos:

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD
1	**DVR 24 CANALES** Video compression H.264, Analog video input 24-ch, BNC, Audio Output: 1-ch, Type of Camera Supported: 720p25, 720p30, 720p60, 1080p25, 1080p30, CVBS, Audio compression: G.711 , Interfaces de salida: 1 HDMI, 1 VGA con Resolución 1920x1080, 1280x1024, 1280x720, 1024x768, Network interface: 1, RJ45 10M / 100M / 1000M, Serial interface: 1 RS-485, 1 RS-232, keyboard, USB interface: , 3 USB2.0, Network Protocols: HTTP, IPV4/IPV6 TCP/IP, DHCP, DNS, NTP, Alarm: in 16 Alarm out 4, Ip VIdeo input: 8-ch, Support Storage: SATA Up to 4 SATA interfaces: eSATA 1 eSATA interface Capacity Up to 8TB para capacidad en cada disco general characteristics: Power supply: 100 ~ 240 VAC, 5A, 50~60Hz Working temperature: -10 °C ~ + 55 °C, Working Humidity: 10% to 90% **REQUERIMIENTOS ADICIONALES ESPECIFICACIONES** Se debe anexar referencia del anterior elemento, con su respectivo catálogo. Debe soportar programación PTZ Debe soportar mínimo 4 discos hasta 4 TB Debe permitir la administración por los navegadores Mozilla Firefox, Internet Explorer, Safari Google Chrome La grabación en la capacidad de discos mínimos solicitados debe realizarse de forma continua, hasta alcanzar la suma total en Teras soportadas por el DVR propuesto Debe incluir: Fuente de alimentación, adaptador de corriente o adaptador, software de instalación, CD, manuales, control remoto, mouse, cables y conectores necesarios para su instalación y funcionamiento. Debe incluir: cable de datos SATA y cables de corriente para los cuatro (4) discos internos. Garantía un año o superior para teléfonos y accesorios	7
	DISCO DURO COMPATIBLE CON DVR PROPUESTO Product Specifications Capacidad: Mínimo 4 Tera, Interfaz: Sata, Tamaño: 3,5 Pulgadas, Velocidad: 7200Rps	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA- IDARTES SA-SI-012-2018

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD
2	Compatibilidad: Sistema operativo: Compatibilidad Windows/Mac Garantía un año o superior para teléfonos y accesorios Se debe anexar referencia del anterior elemento, con su respectivo catálogo.	26
3	**MESAS CONTROLADORAS CON JOYSTICK PARA MANEJO DE PTZ –** **Controlador PTZ** Protocolo: PELCO D/P, Pantalla: LCD, 3 ejes joystick, Debe operar con la cámara tipo domo PTZ y permitir diferentes ajustes de velocidad, la velocidad de conmutación debe ser suave y estable Modo de comunicación: 1 RS-485, 1 RS-422, Modo de Control: RS-485, RS-422, Power supply: 5VDC ~ 12VDC, Distancia de Transmisión mínimo: 1000 Mts, Temperatura de operación: 0 °C to 50 °C **REQUERIMIENTOS ADICIONALES ESPECIFICACIONES** Se debe anexar referencia del anterior elemento, con su respectivo catálogo. Los 3 ejes del joystick deben permitir el control de la dirección de giro / inclinación y la velocidad de la cámara domo. Debe controlar PTZ, domos de alta velocidad Debe Incluir Fuente de alimentación o adaptador de 5 VDC y/o 12 VDC Debe tener teclado numérico Debe contener display para indicación de operaciones Debe tener como mínimo un puerto compatible de conexión a PTZ Debe incluir: Fuente de Alimentación, cables y conectores necesarios para su instalación y funcionamiento. Debe incluir: Manual de instalación. Garantía un año o superior para teléfonos y accesorios	4
	CAMARA DOMO PTZ - **CARACTERISTICAS:** **CAMARA:** Camera Imagen: Sensor 1/2,8'', Effective Pixel: 1920 (H) 1080 (V) 2 Megapíxeles, Signal system: PAL/NTSC, Day & Night: ICR, Digital Zoom 16X , Control: Manual / Auto, S/N Ratio: >=50db, Noise Reduction: 3D,	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA- IDARTES SA-SI-012-2018

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD
4	LENS Focus Contol: Auto / Manual, Focal Length 4,7 mm ~99 mm, 20X, Aperture F1.4 ~ F2.6 PTZ Pan Range: 360° endless, Pan Speed: 0,1° to 300°/s, Tilt Range: -15 ~90°, Preset: 256 support, IR Distancia: 100 mts, Protocolo: Pelco P/D, Interfaces: RS485, Working Temperature -A: -30°C ~ 70°C, Humidity 90%, Protection Level IP66, **REQUERIMIENTOS ADICIONALES ESPECIFICACIONES** Se debe anexar referencia del anterior elemento, con su respectivo catálogo. Debe incluir el soporte para montaje en pared en aluminio de la misma marca del anterior elemento solicitado Debe permitir ajustar la velocidad de rotación de forma automática El método de conexión de vídeo debe ser compatible con el DVR propuesto. Debe incluir cable de conexión de video compatible al DVR suministrado, fuente de alimentación o adaptador a 24 VDC, cables y conectores necesarios para su instalación y funcionamiento. Los protocolos deben ser compatibles con el DVR propuesto. Garantía un año o superior para teléfonos y accesorios	4
5	**CAMARA TIPO DOMO -** Camera Imagen: Sensor 1/2,7" 2 MP, Effective Pixels: 1920(H)×1080(V), Signal system: PAL/NTSC, Min. Illumination 0.01 Lux @ (F1.2,AGC ON),0 Lux with IR, Video Frame Rate: 25fps@1080P, Sincronizacion: Interna, Video Output: 1 BNC, HD Video, Shutter Time: Minimo 1/25 s to 1/50,000 s, Lens 2.8, 6mm, Day & Night: ICR, S/N Ratio: >62db, Working Temperature: 30 °C to 60 °C, Humidity: 95% (No Condensation),Nivel de Proteccion: P66, IR Rango: Approx. 20 Mts, Power Supply: VDC 12V. **REQUERIMIENTOS ADICIONALES ESPECIFICACIONES:** Se debe anexar referencia del anterior elemento, con su respectivo catálogo. Debe incluir cable de conexión de video compatible al DVR suministrado, Fuente de alimentación o adaptador a 12 VDC, cables y conectores necesarios para su instalación y funcionamiento Debe incluir los respectivos accesorios de anclaje Los protocolos deben ser compatibles con el DVR propuesto (ítem 1) Garantía un año o superior para teléfonos y accesorios	150

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA- IDARTES SA-SI-012-2018

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD
6	**VIDEO BALUN RJ45** Par, uno para la cámara y el otro para el DVR- Balun transceptor pasivo de video, alimentación y audio Transceiver - Acceso Imagen: BNC Conector Macho - Conector 1: RJ45 - Gama Mínima de Transmisión: 200 Metros - Transmisión de Potencia: 12V/24V - Interfaz RJ45 / BNC - Anti Interferencia: >60db - Transmisión de Video: Vía Cable UTP Cat 5/6 - Garantía un año o superior para teléfonos y accesorios **REQUERIMIENTOS ADICIONALES ESPECIFICACIONES:** Se debe anexar referencia del anterior elemento, con su respectivo catálogo. Debe entregarse par, uno para la cámara y el otro para el DVR Debe contener puerto adicional para la conexión de la mesa controladora o joystick RS-485	160
7	**VIDEO BALUN RJ45 PTZ** Par, uno para entrada y uno para la salida - Balun Transceptor Pasivo de Video, datos y alimentación PTZ. - Acceso Imagen: BNC (Conector Macho) Conector 1: RJ45 - Entrada/ Salida Datos: 2 Terminales - Transmisión de Potencia: 12V/24V - Distancia de Transmisión: Máximo 400 m (Video) 300 m (PTZ) - Formato de Video NTSC/PAL - Transmisión de Video: Vía Cable UTP Cat 5/6 - Gama Mínima de Transmisión: 200m -Debe contener Puerto adicional para la conexión de la mesa controladora o joystick RS-485 - Garantía un año o superior para teléfonos y accesorios **REQUERIMIENTOS ADICIONALES ESPECIFICACIONES:** Se debe anexar referencia del anterior elemento, con su respectivo catálogo. Debe entregarse par, uno para la cámara y el otro para el DVR Debe contener puerto adicional para la conexión de la mesa controladora o joystick RS-485.	4
8	**MONITOR LED** Pantalla de 21,5" Tipo LED, Brillo de 200 cd, Contraste: 1000:1 Resolución de 1.920 x 1.080 Tiempo de respuesta de 5 ms, Ángulo de visión de 170° / 160° (Horizontal / Vertical), Soporte para 16,7 M de colores Interfaz HDMI x 1 VGA x 1 - Garantía un año o superior para teléfonos y accesorios Se debe anexar referencia del anterior elemento, con su respectivo catálogo. Debe incluir base sencilla La Función de la base debe ser inclinación Debe incluir cable HDMI compatible con el DVR propuesto (ítem 1)	3

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA- IDARTES SA-SI-012-2018

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD
	Debe incluir cable D-Sub compatible con el DVR propuesto (ítem 1) Debe incluir manuales, fuente de Alimentación, cables y conectores, necesarios para el correcto funcionamiento Debe incluir manual de instalación y guía de configuración rápida. Debe ser compatible con los sistemas operativos: Windows, Mac. Garantía un año o superior para teléfonos y accesorios.	
9	Adaptador convertidor y extensor Vga a Rj45 Monitores CCTV (Extensión con Distancia de transmisión mínimo 100 Mts) , Transmisión de Video: Vía Cable UTP Cat 5/6 con salida VGA - Garantía 1 año, Debe Incluir Fuente de alimentación o adaptador de 5 VDC y/o 12 VDC - Garantía un año o superior para teléfonos y accesorios.	19
10	Fuentes de poder para cámaras análogas CCTV , entrada de voltaje entre 90 a 125 Voltios AC ,deben ser compatibles en voltaje de salida con las cámaras análogas entregadas - Garantía un año o superior para teléfonos y accesorios	20
CALIDAD El proponente debe presentar certificación emitida directamente del fabricante donde se evidencie que está autorizado para la distribución de los equipos para Colombia.		

19. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

1. Suscribir el acta de inicio en conjunto entre el supervisor de la Entidad y el contratista.

2. Realizar la entrega y verificación del funcionamiento de la totalidad de los elementos adquiridos, en las instalaciones del IDARTES de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

3. Atender todas las solicitudes e instrucciones que realice el supervisor, respecto del funcionamiento defectuoso de los elementos adquiridos de llegar a presentarse.

4. Entregar al supervisor del contrato la garantía del fabricante o proveedor de los equipos y accesorios adquiridos donde conste que el periodo mínimo de validez es de 1 año contado a partir de la fecha de entrega.

5. Cumplir con las especificaciones de tiempo, modo y lugar para la entrega de los elementos establecidas en los estudios previos, la propuesta y el contrato.

6. Suministrar al supervisor del contrato, la información necesaria y requerida relacionada con la ejecución del contrato, permitiendo la inspección y revisión de documentos soporte para la verificación del cumplimiento de sus obligaciones.

7. Acatar las observaciones que le sean formuladas por el supervisor del contrato durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.

8. Mantener informado al IDARTES de su domicilio para el envío de comunicaciones o notificaciones.

9. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.

10. Entregar los elementos contratados nuevos, originales, de excelente calidad, en óptimas condiciones y de acuerdo con las características técnicas definidas por la entidad.

11. Realizar de forma inmediata los cambios de elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas definidas por la entidad dentro del plazo que señale el supervisor, sin costo adicional para la entidad, hasta que los bienes se ajusten a los requerimientos solicitados, para tal efecto debe existir previamente una comunicación que en tal sentido realice el IDARTES y de acuerdo con el procedimiento que para el efecto se establezca con el supervisor del contrato.

12. Garantizar la calidad de los bienes adquiridos por el IDARTES en este proceso; por tanto, el contratista se obliga a reemplazarlos o cambiarlos cuando presenten defectos técnicos o cualquier defecto que no se ajuste a lo requerido por el Instituto Distrital de las Artes, razones por las cuales deberá realizar los cambios que sean necesarios, sin costo adicional para la entidad, hasta que los bienes se ajusten a los exigencias solicitadas, previa comunicación que en tal sentido realice el supervisor. La reposición deberá realizarse a más tardar dentro de los ocho (8) días calendario posterior a la respectiva devolución por parte del supervisor del contrato.

13. Asumir la totalidad de los costos de transporte, mano de obra y demás gastos, ocasionados con la entrega y verificación de funcionamiento de los elementos objeto de este contrato.

14. Ejecutar el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al IDARTES, quedando entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el IDARTES.

15. Cumplir con las obligaciones de Ley respecto del pago a los sistemas de seguridad social, ya que su evasión o pago parcial durante la ejecución del contrato será causal de terminación unilateral por parte del IDARTES.

16. Generar una capacitación de dos (2) horas sobre funcionalidad de los equipos ofrecidos

17. Las demás que correspondan al objeto y naturaleza de los presentes estudios previos, de la invitación pública y de la aceptación de la oferta y que sean requeridas por el IDARTES a través de los supervisores.

20. OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio del contrato de compraventa, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.

2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.

4. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental para su archivo.

5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).

6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

7. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos, bolsa amarilla para residuos reciclables y bolsa azul para papel de reciclaje) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. En todo caso atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.

8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el **INSTITUTO DISTRIAL DE LAS ARTES – IDARTES -**

9. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.

10. La cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-

1:2006 con la ejecución del presente contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.

11. Si se trata de persona jurídica, acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente. En caso de ser persona natural acreditar la afiliación y estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Integral (Salud y pensiones) y estar afiliado antes de iniciar actividades al sistema de Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad que rige la materia.

12. Participar activamente en la implementación y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión SIG y del Modelo Estándar de Control Interno MECI, dentro de los parámetros de la norma técnica y de acuerdo a las directrices de la administración del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.

21. OBLIGACIONES COMPRAS VERDES

A) Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final.

B) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental.

C) Garantizar la duración, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades.

D) Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas.

E) Para los bienes o servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agro- redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural.

F) El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normatividad ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

22. OBLIGACIONES DEL IDARTES

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.

3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.

4. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

5. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de su competencia.

6. Las demás, establecidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto compilatorio 1082 de 2015, y las demás normas que los complementen, modifiquen y adicionen.

CAPÍTULO II

GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

2. COSTOS DE LA PROPUESTA.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la conformación y presentación de su propuesta y el Instituto Distrital de las Artes en ningún caso será responsable de los mismos.

3. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6°, de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente capaces, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre y cuando su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Así mismo, cuando el proponente sea consorcio y/o unión temporal cada uno de sus miembros deberán acreditar que su objeto social **esté relacionado con el objeto del presente proceso de contratación**.

En cualquier caso, el proponente **NO** deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola presentación de la propuesta.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones aquí descritas será objeto de rechazo de la propuesta.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA- IDARTES SA-SI-012-2018

4. DEBER DE DILIGENCIAR INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

Asimismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

5. MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El Proponente deberá suscribirse al proceso para poder ofertar a través de la plataforma SECOP II.

La propuesta deberá **tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha de cierre de la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, si los términos de ella se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta.

El IDARTES no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad al cierre del presente **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.**

6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el IDARTES en el pliego de condiciones.

La ley 1882 de enero 15 de 2018, en su artículo 5, modificó el Parágrafo 1, e incluyó los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5°, de la Ley 1150 de 2007 así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...)

Parágrafo 1*. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.* ***En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades***

estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección*, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.***

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(…)

Parágrafo 3*°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

Parágrafo 4°. *En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*

En ningún caso, el IDARTES podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta.

7. RECHAZO DE PROPUESTAS.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en este pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. El IDARTES rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

7.1. GENERALES

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.

4. Cuando el IDARTES detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

5. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.

6. Cuando el IDARTES comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anti corrupción asumidos por el proponente.

7. Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

8. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

9. Cuando en el certificado de existencia y representación o documento que haga sus veces, se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.

10. Cuando se demuestre que, a la fecha de adjudicación, el proponente (o cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se encuentra afiliado y al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

12. Cuando se demuestre que, a la fecha de adjudicación, de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.

13. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.

14. Cuando se demuestre que, a la fecha de adjudicación, el proponente no cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables a pesar de habérsele dado la oportunidad de subsanarlos.

15. Cuando la oferta sea presentada y/o suscrita por el representante legal suplente del proponente de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y éste deba actuar sólo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación mediante escrito al momento de la adjudicación.

16. Cuando el IDARTES haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no haya dado respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.

17. Cuando se presentan inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente, o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

18. Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar sólo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación a la fecha de la adjudicación.

19. Cuando de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal

y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción de los documentos que integran la propuesta, a la fecha de la adjudicación.

20. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

21. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.

22. Cuando el valor de su propuesta económica supere el valor total del presupuesto oficial.

23. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

7.2. ESPECÍFICAS

1. Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas mínimas, contenidas en el anexo de Ficha Técnica, estudios previos y pliego de condiciones.

2. Cuando se presenten propuestas parciales.

3. Cuando el proponente no diligencie en su totalidad el espacio destinado en la plataforma de SECOP II para diligenciar su oferta económica, o cuando el mismo no sea diligenciado en forma completa y/o el valor de su propuesta económica supere el valor unitario de los ítems establecidos en el estudio de mercado (análisis del sector) efectuado por la entidad.

4. Cuando el oferente incluya en su oferta económica el IVA o impuesto al consumo o cualquier otro impuesto cuando estos no apliquen a los bienes o servicios ofrecidos.

5. Cuando el proponente expresa algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta.

6. Cuando los valores de la oferta se expresan en moneda diferente a pesos colombianos.

7. Si en la propuesta se omite indicar uno o varios de los valores unitarios solicitados en la plataforma transaccional del SECOP II para el presente proceso; sin embargo, si el proponente lo que pretende es no cobrar algunos de los bienes o servicios relacionados, que hacen parte del respectivo ítem, deberá indicar que el valor es cero (0).

8. En el evento en que, de la verificación aritmética de la oferta, se evidencie el valor ofertado supera el valor unitario de los ítems establecidos en el estudio de sector (análisis del mercado) efectuado por la entidad y/o si supera el valor toral del valor del presupuesto oficial.

9. En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe el IDARTES el valor total ofertado por el proponente supere el valor unitario de los ítems establecidos en el estudio de sector (análisis del mercado) efectuado por la entidad y/o el valor del presupuesto oficial.

10. Si en la propuesta se incluye más de un valor unitario para el mismo ítem o para el valor total de su oferta.

11. Cuando el Registro Único de Proponentes (RUP), no éste en firme al momento de la celebración de la subasta, teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA- IDARTES SA-SI-012-2018

CAPÍTULO III

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Los siguientes requisitos se estiman necesarios para que el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES considere que existe realmente una oferta.

1. FORMULARIOS DE LA PROPUESTA.

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios y anexos que hacen parte del pliego de condiciones y anexar los documentos a que haya lugar.

2. FACTORES HABILITANTES:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	HABILITADO O NO HABILITADO
Factores Financieros	HABILITADO O NO HABILITADO
Factores técnicos	HABILITADO O NO HABILITADO

2.1 REQUISITOS Y DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **HABILITADO o NO HABILITADO** según el caso. Tales documentos corresponden a los siguientes y su descripción es como más adelante se indica.

PARA PERSONA JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Certificación del revisor fiscal o el representante legal, según lo requiera la ley, que acredite el pago de los aportes realizados durante los últimos seis meses, atendiendo los plazos establecidos en la Resolución 1990 de 2016 de Ministerio de Protección Social.
3. Garantía de seriedad del ofrecimiento.
4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal, de conformidad con las leyes 757/2002, 999/2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
5. Fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre de nacionalidad colombiana menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la dirección de reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida junto

con el denuncio

6. Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.
7. Fotocopia del registro único tributario –RUT– expedido por la DIAN.
8. Fotocopia del registro identificación tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).
9. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. (Representante Legal).
10. Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación. (de la persona jurídica y de su representante legal). En virtud de la Circular 005 de 2008, este requisito será verificado por la Entidad, motivo por el cual no será necesario que el proponente lo allegue con su propuesta.
11. Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (de la persona jurídica y de su representante legal).
12. Certificado de antecedentes vigentes expedido por la Personería Distrital del representante legal.
13. Formato único de hoja de vida, para persona jurídica, (DAFP)
14. Certificación Bancaria: El oferente deberá informar o suministrar un certificado expedido por la entidad bancaria en donde posea cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual EL IDARTES efectuará el pago del contrato que se derive del presente proceso de selección.
15. La entidad verificará que el representante legal, o el suplente, según el caso, de la persona jurídica del oferente, **se encuentre al día en el pago de multas**, de conformidad al numeral 4, del artículo 183 código Nacional de policía y convivencia - Ley 1801 de 2016. De encontrarse reportado o en mora en el **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, será inhabilitado jurídicamente.**

PARA PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Fotocopia del documento de identidad, de conformidad con las leyes 757 de 2002, 999 de 2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
3. Recibos de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar
4. Fotocopia de la libreta militar si el proponente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la dirección de reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
5. Declaración de la Persona natural, certificando que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Personería Distrital.
7. Fotocopia del registro único tributario – RUT- expedido por la DIAN.
8. Fotocopia del registro identificación tributaria – RIT – expedido Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del decreto 807 de 1993, modificado por el decreto 422 de 1996. (la obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus

operaciones en la ciudad de Bogotá)

9. Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (de la persona natural).
10. Formato único de hoja de vida, para persona natural (DAFP).
11. En caso de ser persona natural con establecimiento de comercio adjuntar el certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre y presentación de propuesta.
12. Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. En virtud de la Circular 005 de 2008, este requisito será verificado por la Entidad, motivo por el cual no será necesario que el proponente lo allegue con su propuesta.
13. Certificación Bancaria: El oferente deberá informar o suministrar un certificado expedido por la entidad bancaria en donde posea cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual EL IDARTES efectuará el pago del contrato que se derive del presente proceso de selección.
14. La entidad verificará que el proponente, persona natural, **se encuentre al día en el pago de multas**, de conformidad al numeral 4, del artículo 183 código Nacional de policía y convivencia - Ley 1801 de 2016. De encontrarse reportado o en mora en el **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, será inhabilitado jurídicamente.**

3. DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES

3.1. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

3.1.1 Fotocopia del Registro Identificación Tributaria – RIT:

Expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 807 de 1993, modificado por el decreto 422 de 1996. (la obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).

3.1.2 Fotocopia del Registro Único Tributario –Rut– expedido por la Dian.

Es un mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto de renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio, los responsables del régimen común, los pertenecientes al régimen simplificado, los agentes retenedores, los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros; y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

3.1.3 Fotocopia del Rup

Es un registro de creación legal en el cual se deben inscribir todas las personas naturales o jurídicas nacionales y las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales. En el RUP reposa la información relacionada con la experiencia probable, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente. Los proponentes estarán clasificados de acuerdo con los contratos que aspiren a celebrar con el Estado.

3.1.4 CAPACIDAD FINANCIERA:

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Los indicadores financieros se definieron con base en los establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

FACTOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor (>) o igual (=) a 1,2 veces
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo total	Menor (<) o igual (=) al 58%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Igual (=) o Mayor (>) a 2,5 veces el valor del Interés Pagado

3.1.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes índices de capacidad organizacional, los cuáles serán verificados en el correspondiente Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo, el cual debe estar en firme:

FACTOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Igual (=) o Mayor (>) al 6%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor (>) o igual (=) al 4%

Nota 1: Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia

Nota 2: Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional, los cuáles serán verificados en el correspondiente Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo, el cual debe estar actualizado con la información de estados financieros con corte a 31 de Diciembre de 2017 y en firme con los requerimientos del Decreto 1082 de 2015 y la ley 1150 de 2007, hasta el momento de finalizar el traslado del informe de evaluación.

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, en caso contrario quedará inhabilitado y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta.

Nota 3: En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero y el resultado indique INDETERMINADO, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

Nota 4: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación de capacidad financiera y capacidad organizacional, ésta será considerada como NO HABILITADA.

Nota 5: Los valores de los indicadores se verificarán con dos cifras decimales, sin aproximaciones.

4. DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

4.1 INSCRIPCION, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

El proponente debe Acreditar su inscripción en el RUP anexando el respectivo certificado con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de Cierre del Presente Proceso.

El proponente deberá tener actualizado el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel, deberá estar inscrito como:

Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46000000 Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	46170000 Seguridad, vigilancia y detección.	46171600 Equipo de vigilancia y detección.	46171622 Sistema de televisión de circuito cerrado cctv
46000000 Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	46170000 Seguridad, vigilancia y detección.	46171600 Equipo de vigilancia y detección.	46171621 Grabadoras de video o audio de vigilancia
46000000 Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	46170000 Seguridad, vigilancia y detección.	46171600 Equipo de vigilancia y detección	46171610 Cámaras de seguridad
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43210000 Equipo informático y accesorios	43211900 Monitores y pantallas de computador	43211913 Pantalla activa lcd
39000000	39120000	39121000	39121006

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación	Adaptadores o inversores de potencia
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43200000 Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	43201800 Dispositivos de almacenamiento	43201803 Unidades de disco duro
45000000 Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	45110000 Equipos de audio y video para presentación y composición	45111800 Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores	45111823 Convertidor de estándares de video
46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46170000 Seguridad, vigilancia y detección	46171600 Equipo de vigilancia y detección	46171640 Sistema de monitoreo automático de tráfico

Nota 1: El proponente individual deberá estar inscrito mínimo en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC 43200000, 46170000 y 45110000. En caso de Uniones Temporales o Consorcios uno de los participantes deberá estar inscrito en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, descritos anteriormente.

4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA

De conformidad con el numeral 1) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y será proporcional cuando tiene relación con el alcance, cuantía y complejidad del objeto del contrato a celebrar.

Los Proponentes deberán acreditar experiencia por el doble del valor del presupuesto oficial asignado a la presente contratación, con la indicación de certificaciones de contratos suscritos al cierre del presente proceso debidamente registrados en el RUP, tanto con empresas privadas o entidades públicas, en actividades relacionadas con la comercialización de equipos de video vigilancia (CCTV) o equipos de seguridad electrónica.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados, conforme a los códigos Clasificador de Bienes y Servicios que

establezca la entidad, en todo caso la Experiencia Total del consorcio o unión temporal será la sumatoria de la experiencia que señale cada uno de sus integrantes, incluyendo código y valor. No se permiten auto certificaciones.

El proponente individual deberá estar inscrito en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC 43200000, 46170000 y 45110000

En caso de Uniones Temporales o Consorcios uno de los integrantes deberá estar inscrito en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC 43200000, 46170000 y 45110000.

Si el objeto social contiene terminología o palabra distinta a la aquí contemplada, se verificará el alcance y la descripción del mismo, para determinar si corresponde a la aquí solicitada. En caso de prórroga del plazo del proceso de mínima cuantía, el certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil, tendrán validez con la primera fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso.

En todo caso el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral, será causal de rechazo de la propuesta.

4.3 FICHAS TÉCNICAS: El proponente deberá anexar fichas técnicas con marca y referencia de las cámaras, mesa controladora y de los equipos DVR, según características solicitadas en el formato de especificaciones técnicas.

4.4 Registro para la fabricación, importación, instalación, comercialización o arrendamiento de equipos para vigilancia y seguridad privada: El proponente debe anexar en su propuesta, resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se le autorizó la fabricación, importación, instalación, comercialización o arrendamiento de equipos para vigilancia y seguridad privada. Cuando el proponente concurra mediante consorcio o Unión Temporal, uno de los integrantes de estas figuras asociativas, deberá adjuntar el documento solicitado y bajo las condiciones establecidas en el presente acápite.

4.5 Certificación de ausencia, sanciones o multas expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada: El proponente debe anexar en su propuesta, certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que conste que no ha sido objeto de sanciones o multas de cualquier tipo por el ente regulador al oferente, la fecha de expedición no podrá ser superior a noventa (90) días calenda anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de prórroga las certificaciones tendrán validez con la primera fecha de cierre. Cuando el proponente concurra mediante consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes de estas figuras asociativas, deberá adjuntar el documento solicitado y bajo las condiciones establecidas en el presente acápite

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA- IDARTES SA-SI-012-2018

1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente pliego de condiciones, o en las adendas que lo modifiquen para los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros el cual será factor **HABILITANTE**, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en ambos aspectos, la propuesta será catalogada como **NO HABILITADA** y por ende no será objeto de ponderación.

2. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5., del Decreto 1082 de 2015, la entidad adelantara la audiencia de subasta inversa de manera presencial.

El IDARTES procederá a abrir el sobre económico de los proponentes habilitados en la diligencia de subasta inversa de acuerdo con el cronograma del proceso, para que el comité evaluador verifique dichas propuestas y determinen el precio de arranque. El IDARTES a través del comité evaluador, realizará las correcciones aritméticas de las propuestas iniciales de precio, a que haya lugar.

Conforme lo previsto en la parte final del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en la presente subasta inversa, una vez se produzca la apertura del sobre económico de los proponentes habilitados, el IDARTES atendiendo los supuestos del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en forma previa a la realización de la subasta inversa, procederá a las respectivas verificaciones y de ser el caso, habiéndose dado la oportunidad al (os) proponente (s) de rendir las explicaciones y aportar pruebas a que haya lugar, una vez establezca que una o varias propuestas presentan precios artificialmente bajos, en forma motivada las excluirá de la subasta y del proceso de selección.

Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

3. DILIGENCIA DE SUBASTA INVERSA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5., del Decreto 1082 de 2015, la entidad adelantara la audiencia de subasta inversa de manera electrónica.

El IDARTES a través de la plataforma del SECOP II, procederá a abrir el sobre económico de los proponentes habilitados en la diligencia de subasta inversa de acuerdo con el cronograma del proceso, para que el comité evaluador verifique dichas propuestas y determinen el precio de arranque. El IDARTES a través del comité evaluador, realizará las correcciones aritméticas de las propuestas iniciales de precio, a que haya lugar.

Conforme lo previsto en la parte final del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en la presente subasta inversa, una vez se produzca la

apertura del sobre económico de los proponentes habilitados, el IDARTES atendiendo los supuestos del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en forma previa a la realización de la subasta inversa, procederá a las respectivas verificaciones y de ser el caso, habiéndose dado la oportunidad al (os) proponente (s) de rendir las explicaciones y aportar pruebas a que haya lugar, una vez establezca que una o varias propuestas presentan precios artificialmente bajos, en forma motivada las excluirá de la subasta y del proceso de selección. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

4. REGLAS DE LA AUDIENCIA DE LA SUBASTA INVERSA:

MARGEN MÍNIMO PARA MEJORAR LA OFERTA

Margen mínimo por lance: DOS POR CIENTO (2%)

A. La audiencia de subasta inversa se iniciará en la fecha, hora y lugar señalada en el cronograma del proceso de contratación.

B. Los lances se harán con una periodicidad de cinco (5) minutos.

C. El margen mínimo para mejorar la oferta es del DOS por ciento (2%)

D. Instalada la audiencia se abrirá el sobre económico UNICAMENTE de aquellos proponentes que resultaron habilitados en el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros. La entidad verificará el contenido del ofrecimiento económico, en cuanto a los servicios ofrecidos, los cuales deberán coincidir con los señalados en la Ficha Técnica, así como su valor, el cual no podrá superar el presupuesto del proceso de contratación, o el presupuesto unitario de cada ítem.

Verificado lo anterior, el IDARTES hará las correcciones aritméticas a que haya lugar, lo anunciará en la audiencia e iniciará con la subasta inversa con el precio más bajo indicado por los proponentes. Cada lance deberá ser mejorado en por lo menos el margen mínimo establecido, en caso contrario el margen será considerado como no valido y en ese caso se tomará como valido el anterior efectuado.

E. El proponente habilitado que no esté presente al momento de iniciar los lances, no podrá efectuar los mismos y se entenderá como su ofrecimiento final, el contenido en su propuesta económica.

F. Para efectos de realizar los lances, el IDARTES proporcionará un sobre a cada proponente habilitado, el cual contendrá una contraseña y el formato de lances, el cual usará tantas veces como lances decida hacer.

G. Finalizados los lances, el IDARTES anunciará quien hizo el menor y anunciará que al proponente que lo efectuó, se le adjudicará el contrato. El IDARTES se reserva la facultad de adjudicarlo hasta por la totalidad del presupuesto del proceso de contratación, tomando como base el precio del menor lance.

H. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta inversa, se adjudicará el contrato al que haya presentado el precio más bajo.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA- IDARTES SA-SI-012-2018

5. FACTORES DE DESEMPATE.

Si terminada la subasta inversa existiere empate, se seleccionará al oferente que presentó el menor precio en la oferta inicial de precio.

En caso de persistir el empate y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los siguientes factores de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. **Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.**
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Si persiste el empate, éste se dirimirá mediante sorteo por balotas, para lo cual la entidad suspenderá el evento de subasta por la plataforma transaccional de SECOP II y convocará a los Representantes Legales (o delegados debidamente facultados), de los proponentes que presenten empate en su oferta final, escogerán las balotas correspondientes, las cuales se numerarán de acuerdo con el número de proponentes a participar en el sorteo.

En primer lugar, se realizará un sorteo para establecer el orden en que cada proponente escogerá la balota.

Realizado este primer sorteo, los proponentes procederá a escoger la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el número mayor, resultado que será aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

Nota: Solo podrán participar en el sorteo los proponentes habilitados que estén presentes en la audiencia de subasta adelantada por SECOP II.

En cualquier caso, los factores de desempate contenidos en los numerales 1 al 5 se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA- IDARTES SA-SI-012-2018

6. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará a aquel proponente que haya ofrecido el lance ganador dentro de la Audiencia de Subasta Inversa lo cual constará en la Resolución de Adjudicación que se publicará una vez concluida la audiencia.

CAPITULO V.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

1. RIESGOS PREVISIBLES.

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 se estiman, tipifican y asignan los riegos previsibles involucrados en la presente contratación.

Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista y/o el IDARTES son los relacionados en el **anexo** de **MATRIZ RIESGOS PREVISIBLES,** el cual hace parte integral de los documentos del proceso.

Nota: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDARTES; por consiguiente, es responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El IDARTES se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista. Remitirse a la matriz de riesgos publicada como anexo.

CAPÍTULO VI.

DISPOSICIONES GENERALES.

1. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato se realizará a aquel proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica, financiera, técnica y económica exigidos por el IDARTES.

La adjudicación del contrato se hará conforme a lo indicado en el presente pliego de condiciones. Así mismo, para la firma del contrato deberá aportar:

- Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN.
- Fotocopia del Registro Identificación Tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá)

2. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de la minuta del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El contratista deberá informarse de los costos de impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

3. INDICACIÓN ACERCA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN

En virtud de lo señalado en el Sección IV, “Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación”, Subsección I “Acuerdos Comerciales y trato nacional” artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio, por consiguiente, el IDARTES verificó si le eran aplicables las disposiciones de la normativa en comento, y lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación de la Agencia para la contratación “Colombia Compra Eficiente, encontrando lo siguiente:

Por tratarse el IDARTES de una entidad de orden Municipal, y encontrarse que el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala, no exige una cuantía determinada, ni restringe su aplicación para un bien o servicio específico se dará aplicación al mismo, sin embargo, este consagra las siguientes exclusiones:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacifico – Chile y Perú	SI	NO	NO	**SI**
	SI	NO	NO	**SI**
EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
GUATEMALA	SI	SI	NO	**SI**
HONDURAS	NO	NO	NO	NO

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA- IDARTES SA-SI-012-2018

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
TRATADO DE LOS ESTADOS AELC LIECHTENSTEIN Y SUIZA	NO	NO	NO	**NO**
UNIÓN EUROPEA	NO	NO	NO	**NO**
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES CAN (DECISIÓN 439/98)	SI	NO INCLUYE VALORES APLICABLE INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR	NO	**SI**

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que el valor asignado para el presente proceso es la suma de **Ochenta millones setecientos siete mil seiscientos noventa y seis pesos M/cte. ($ 80.707.696),** se aplican los acuerdos comerciales antes indicados**.**

Nota 1: En caso de que se presenten proponentes con ocasión del acuerdo comercial se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

No obstante, todo lo anterior si le es aplicable lo pactado al interior de la comunidad andina a través de la decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, que establece lo siguiente:

***"Artículo 4.-** El presente Marco General no será aplicable a los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales. La adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1º de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata.*

El presente Marco Regulatorio no será aplicable a las medidas relacionadas con los servicios de transporte aéreo."

4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, **el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes**, en razón a que el valor es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Dicha convocatoria se limitará siempre y cuando se reciban mínimo tres (3) solicitudes de Mipymes nacionales en tal sentido, las cuales se recibirán hasta el día hábil anterior a la apertura del proceso.

En las manifestaciones, se deberá acreditar que la Mipyme tiene mínimo un (1) año de existencia a la convocatoria del proceso.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA- IDARTES SA-SI-012-2018

5. SUPERVISON

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: el profesional universitario del área de tecnología, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento puede asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 los responsables del control de la ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.